

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Fíjese la hora de las dos (2:00) de la tarde del MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y para el efecto se decretan las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTALES:

Dar el valor probatorio a cada una de las aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones.

b. INTERROGATORIO DE PARTE:

Oír en interrogatorio a Fabio Alexis Monsalve Cardona y María Nelly Cardona Rincón.

c. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Luz Mary Hernández respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y contestación de la misma.

2. DE LA PARTE DEMANDADA MARIA NELLY CARDONA RINCON:

a. DOCUMENTALES:

Dar el valor probatorio a las aportadas con la contestación de demanda y formulación de excepciones, en su debida oportunidad.

b. INTERROGATORIO DE PARTE:

Oír en interrogatorio a JUAN DE JESUS HERNANDEZ

c. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Luz Mary H. en su condición de empleada del almacén J. Hernández, Adriana Monsalve Cardona y Nelson Duarte.

Oír en declaración de parte a Fabio Alexis Monsalve.

3. DE LA PARTE DEMANDADA FABIO ALEXIS MONSALVE CARDONA:

a. DOCUMENTALES:

Dar el valor probatorio a las aportadas con la contestación de demanda y formulación de excepciones, en su debida oportunidad.

b. INTERROGATORIO DE PARTE:

Oír en interrogatorio a JUAN DE JESUS HERNANDEZ

c. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Luz Mary H. en su condición de empleada del almacén J. Hernández, Adriana Monsalve Cardona y Nelson Duarte.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual, atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmE5ZTIiYjktNGI5Mi00YTl0LWExZDEtNDQ0NjVkJkZGY1MTli%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d)

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás participantes de la audiencia, realizando pruebas de conexión previas para verificar el manejo del sistema. De requerir conexión presencial en el Juzgado, indicar al despacho con anterioridad para la logística.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fc9c100142663af8c403ff82248e2e541546bdbae4bdc2410388afa195ca00**

Documento generado en 15/11/2022 12:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>